TRD: 1141.13.010

# RESOLUCIÓN No. 010

Enero 10 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO O DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE 2017"**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 715, el Acuerdo 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud - CNSSS, la Ley 1122 de 2007, el Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y los Artículos 3,4 y 13 de la Resolución 971 de 2011, Decreto 4962 de 2011, Resolución 5925 de 23 de Diciembre de 2014, el Decreto 780 de 2016, y

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.3.2.2.3 del capítulo 2 del Decreto 780 de 2016 Administración Recursos Régimen subsidiado, dispone:

> *"**Instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales**. En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto.*
>
> ***Parágrafo.** Las entidades territoriales ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" de que trata el artículo 2.3.2.2.6 del presente decreto.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la hoja de cálculo denominada monto estimado de recursos 2017, publicado en la página web en el mes de octubre 2016, indica para el municipio la población: **"AFILIADOS BDUA (MAYOR ENERO – AGOSTO DE 2016)"** en **124.117 personas** y proyecta ese número en continuidad a todo el 2017, en el mencionado archivo, se encuentra también: **"ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA 2017"** que corresponde a población potencial para afiliarse en un total de **2.474** personas de acuerdo a la base de Datos Única de Afiliados.

Que el municipio tiene en su presupuesto de 2017, aprobado mediante **Acuerdo N° 017 del 06 de diciembre de 2016**, para la financiación de los afiliados del municipio en el régimen Subsidiado, un total de $96.434.089.246,00 de presupuesto inicial:

| RUBRO- FUENTE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 321111 | TOTAL PRESUPUESTO INICIAL | 96.434.089.246,00 |
| 321111 - 224 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - DEMANDA | 33.364.941.566,00 |
| 321111 - 143 | RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO SIN SITUACIÓN DE FONDOS | 1.351.075.711,00 |
| 321111 - 101 | RECURSOS ESFUERZO PROPIO CON SITUACIÓN DE FONDOS | 822.441.296,00 |
| 321111 - 899 | RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO DEL VALLE | 5.860.637.435,00 |
| 321111 - 223 | FOSYGA Y PNG SIN SITUACIÓN DE FONDOS | 55.034.993.238,00 |

Que en el total de recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado según la Matriz de Monto Estimado publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2017 se establece el valor para tal fin de $103.154.610.522,00 y se detallan suficientemente las fuentes y los valores.

Que el proyecto radicado ente la Secretaría de Planeación Municipal el mes de enero de la presente vigencia por $103.154.610.522,00 se establece valor indicativo que viabiliza este acto administrativo.

Que se envió comunicación a la Secretaria de Hacienda y se solicitó el ajuste presupuestal correspondiente para hacerlas coincidir con el presupuesto.

| RUBRO – FUENTE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 321111- | COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO – DICIEMBRE 2017 | 103.154.610.522,00 |
| 321111-224 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - DEMANDA | 36.189.623.997,00 |
| 321111-143 | RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO SIN SITUACIÓN DE FONDOS | 1.906.432.127,00 |
| 321111-101 | RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO SIN SITUACIÓN DE FONDOS | 667.680.000,00 |
| 321111-899 | RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO DEL VALLE | 6.039.879.850,00 |
| 321111-223 | FOSYGA Y PNGSIN SITUACIÓN DE FONDOS | 58.350.994.548,00 |

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 6411 del 26 de diciembre de 2016 definió el valor de la UPC-S incluyendo la prima adicional del 15% a unos municipios entre los cuales se encuentra el Municipio de Palmira en $767.545,20 promedio para esta vigencia y la determina en valores ajustados por la estructura por grupo etario, los ajustes en población me a mes así como los posibles cambios en fuentes por CONPES o Valores UPC-S determinaran la ejecución real mediante hoja de cálculo publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social llamada hasta hora Liquidación Mensual de Afiliados o la reemplace o haga sus veces.

Que al no existir un contrato de aseguramiento entre el municipio y la EPS, y teniendo

en cuenta que los municipios asignan recursos de la Seguridad Social a las EPS-S, se genera en forma recíproca la responsabilidad legal por parte de la EPS-S para con el afiliado y el SGSSS, responsabilidades contempladas en la ley y normas vigentes, responsabilidades que son objeto de vigilancia y control a cargo del municipio según la ley y particularmente Artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016, que establece:

> *"**SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO**. Las entidades territoriales vigilaran permanentemente que las EPS-S cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. Y en su inciso 2° "Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así, como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes".*

Que en desarrollo de la responsabilidad municipal, es necesario cumplir y hacer cumplir por la EPS-S, sus responsabilidades adquiridas al momento de afiliar a un ciudadano al régimen subsidiado, y para ello el municipio se apoyará en una empresa para ejercer la vigilancia.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: De los recursos para el régimen Subsidiado en la vigencia enero 01 a diciembre 31 de 2017:** Asignar los recursos para la financiación del régimen Subsidiado en el Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, en un valor total **CIENTO TRES MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($103.154.610.522) M/CTE,** para continuidad.

| RUBRO – FUENTE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 321111- | COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO – DICIEMBRE 2017 | 103.154.610.522,00 |
| 321111-224 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - DEMANDA | 36.189.623.997,00 |
| 321111-143 | RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO SIN SITUACIÓN DE FONDOS | 1.906.432.127,00 |
| 321111-101 | RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO SIN SITUACIÓN DE FONDOS | 667.680.000,00 |
| 321111-899 | RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO DEL VALLE | 6.039.879.850,00 |
| 321111-223 | FOSYGA Y PNG SIN SITUACIÓN DE FONDOS | 58.350.994.548,00 |

**ARTICULO SEGUNDO: La Ejecución y pago se realizará según Liquidación Mensual de Afiliados**: partiendo a la fecha de la base descargada del FTP Fosyga con

corte enero 01 de 2017 donde se observa la población del régimen subsidiado se encuentra distribuida así:

| EPS-S | No. AFILIADOS |
|---|---|
| SANITAS | 106 |
| SURAMERICANA | 158 |
| SALUD TOTAL | 556 |
| CAFESALUD POR MOVILIDAD | 620 |
| COMFENALCO | 503 |
| LA NUEVA EPS | 1186 |
| SOS | 1595 |
| COOMEVA | 2263 |
| CAFESALUD | 6036 |
| EMSSANAR | 101949 |
| **TOTAL AFILIADOS** | **114972** |

Igualmente acorde a la proyección del Ministerio de Salud, en la matriz de monto estimado, se establece una POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA de **2.474** personas, esta ejecución se realizará en los términos del artículo tercero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: Registrar y ejecutar el compromiso presupuestal de las fuentes sin situación de fondos:** De manera mensual según el número de afiliados al corte del mes, validados para cada EPS en el municipio; número que puede fluctuar hacia arriba o hacia abajo, usando como soporte la Liquidación Mensual de Afiliados publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social cada mes.

**PARÁGRAFO:** Se realizarán ajustes presupuestales una vez el Ministerio de Salud y de la Protección Social expida la matriz de cofinanciación definitiva para la vigencia 2017

**ARTÍCULO CUARTO: De la población potencialmente para afiliarse:** en el Municipio, de acuerdo a las normas vigentes se tienen **2.474** Población Potencialmente para afiliarse en el Régimen Subsidiado y correspondientes a listados censales municipales que no se encuentran en la población certificada a DNP; estas personas después de cumplir los trámites legales podrán afiliarse a una de las EPS que operan en el Municipio.

**ARTICULO QUINTO: De la Ejecución de los recursos en Régimen Subsidiado:** El municipio ejecutará los recursos de que habla el artículo primero, de acuerdo a este instrumento jurídico y a la Liquidación Mensualidad del régimen subsidiado elaborada y reportada por el Ministerio de la Protección Social; los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP; el FOSYGA; COLJUEGOS (ETESA) y de ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTAL (Rentas cedidas y otros) lo hará sin situación de fondos. Los recursos provenientes del ESFUERZO PROPIO MUNICIPAL, se financiarán con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) o Recursos Propios Municipales y los Pasivos de vigencias anteriores, de los recursos correspondientes a deudas de régimen subsidiado de vigencias anteriores, se ejecutarán por actos administrativos independientes, manteniendo separación con los recursos corrientes de la vigencia contenidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: De la vigencia:** El Instrumento jurídico tendrá vigencia para la afiliación de la población al régimen subsidiado en el periodo comprendido entre el 1 de enero a diciembre 31 de 2017

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

**JAIRO ORTEGA SAMBONÍ**
Alcalde Municipal

*Redactor: José Carlos León – Subseretario de Salud Pública – Secretaría de Salud*
*Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde*
*Aprobó: Clara Inés Sánchez – Secretaria de Salud (E)*